



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Irene Olga del Valle Bazan - Reconocimiento de Servicios - EX-2025-00003105- -
MUNIMDP-DSP#SLTH

VISTO el EX-2025-00003105- -MUNIMDP-DSP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo la agente Irene Olga del Valle Bazán, Legajo N° 15.081 solicita el reconocimiento de servicios laborados en la Biblioteca Publica Municipal.

Que por Ordenanza Municipal de fecha 02 de julio de 1934 se crea la Biblioteca Pública Municipal del Partido de General Pueyrredón, cuya dirección está a cargo de una Comisión Administradora a la cual le corresponden entre otras funciones la designación de empleados y la fijación de sueldos.

Que la Biblioteca Pública Municipal funcionó como tal hasta el 30 de abril de 1991 en que surge la creación del Centro Cultural “General Juan Martín de Pueyrredón”.

Que conforme contratos celebrados con la Biblioteca Publica Municipal, la señora Bazán ha desempeñado funciones

como personal permanente en la ex - Biblioteca Publica Municipal, desde el 01/07/1989 al 31/12/1989 como Profesional I con 44 horas, según contratos obrantes en el legajo personal.

Que, habiendo solicitado al Departamento Técnico la equivalencia de dicho cargo, se informó que corresponde el cargo Profesional Carrera Menor I, CF: 02-16-69-05.

Que, a partir del 01/01/1990 fue designada como personal permanente en la ex - Biblioteca Publica Municipal como Profesional I con 44 horas, según nota de fecha 01/01/1990 firmada por la señora Norma Susana Gennaro, Jefa del Departamento Administrativo de la ex - Biblioteca Pública Municipal, la cual se encuentra incorporada en su legajo personal.

Que asimismo se detecta que por un error administrativo, no se ha dictado el acto administrativo correspondiente a la designación de la mencionada agente.

Que, la Ordenanza N° 8126/91, con *fecha de promulgación 16 de enero de 1991 establece en su artículo 1°: “Créase el Centro Cultural “General Juan Martín de Pueyrredón” que funcionará como un Ente Descentralizado, de acuerdo con las prescripciones de la presente y las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades (artículos 204° a 217° inclusive)”*, y en su artículo 2°: *“El organismo creado por el artículo anterior se integrará con la actual Biblioteca Pública Municipal y el Departamento Bibliotecas dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad”*.

Que, por Decreto N° 219/91 de fecha 30 de enero de 1991, se modifica “ad-referéndum” de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, el Anexo I y los Artículos 15 y 16 de la Ordenanza N° 8126, donde surge que: *“el personal que prestaba servicios en la Biblioteca Publica Municipal se incorporará en la planta permanente de la Municipalidad respetándose su antigüedad y remuneración”*, constando entre ellos en el Anexo I la agente Irene Olga del Valle Bazán, Legajo N° 15.081 como Profesional I con 44 horas semanales, reconociéndosele una antigüedad de 6 años, 12 meses y 29 días, al 30 de noviembre de 1990.

Por Decreto N° 1766/91 de fecha 04/09/1991, se la designa en planta permanente desde el 01 de mayo de 1991 como Profesional I con 44 horas semanales, en el Centro Cultural “General Juan Martín de Pueyrredón”.

Que por Ordenanza N° 10.413/96 promulgada el 22 de febrero de 1996, se amplía la estructura administrativa del Centro Cultural “Juan Martín de Pueyrredón”, y dispone en su Artículo 2 que dicho ente descentralizado se reconocerá como Ente de Cultura.

Que, por Ordenanza N°11.520 del 27 de noviembre de 1997, se adicionan los años trabajos en la Biblioteca Pública Municipal a los agentes que trabajan en el Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredón.

Por Decreto 1232/93 de fecha 08/07/1993, se le da de Alta como Profesional Carrera Menor II, con 44 hs., en el Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredón, dando de baja su actual situación de revista.

Por Decreto N° 1341/03 de fecha 26/05/2003, en sus artículo 3° Anexo III y Artículo 4° Anexo IV, respectivamente, se dispone a partir del 1° de abril de 2003, la baja del personal del Ente Municipal de Turismo, Cultura y Deportes, y el alta en la Administración Central, constando entre ellos la agente Irene Olga del Valle Bazán, Legajo N° 15.081 como Profesional Carrera Menor II con 44 horas semanales.

Que por Decreto 2028/04 de fecha 20/09/2004, es designada Profesional Carrera Mayor II, con 44 horas semanales, a partir del 1° de junio de 2004, dándosele de baja el cargo de Profesional Carrera Menor II, desempeñándose en la Administración Central.

Que, por Decreto N° 1509/11 de fecha 23/06/2011, reduce su módulo horario Profesional Carrera Mayor II con 35 hs semanales, durante el plazo de un año, a partir del 13/07/2011, en la Administración Central. Pasando a partir del 14/07/2012 a su módulo horario original de 44 hs semanales.

Que, por Decreto 2160/13 de fecha 30/09/2013, se da de Alta como Profesional Mayor Especializado, con 44 hs., a partir del 01/09/2013, dando de baja su actual situación de revista.

Que, por Decreto 682/21 de fecha 19/04/2021, se da de alta como Profesional Carrera Mayor Superior, con 44 hs., dando de baja como Profesional Mayor especializado, a partir del 01/04/2021.

Que, por Decreto N° 1921/23 de fecha 28/08/2023, se transfieren las dependencias que integran la Secretaria de Cultura al Ente Municipal de Turismo, integrando el EMTURyC.

Que en N° 09 de Orden intervino la Dirección de Dictámenes expresando que el presente cumple con los requisitos exigidos en el artículo 108 de la Ordenanza General N° 267/80; no teniendo objeciones legales que formular.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios fehacientemente prestados por la agente **IRENE OLGA DEL VALLE BAZAN** (Legajo N° 15.081 – CUIL 27-16248755-3) en la dependencia, cargo y período que seguidamente se detalla, en mérito a lo expresado en el exordio del presente:

- **PROFESIONAL I:** con 44 horas semanales desde el 01 de enero de 1990, y hasta el 3 de abril de 1991 en la Biblioteca Publica Municipal.

.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor **PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO** y el señor **SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal a las áreas correspondientes y el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**.